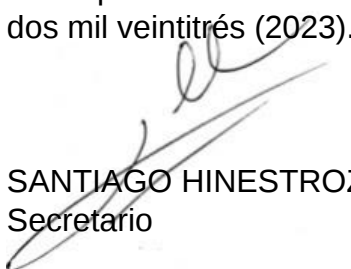




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2021-00684-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito visible como archivo No. 24 del cuaderno principal del expediente digital, la demandada ELIZABETH SARABIA VEGA solicita reformar el acuerdo conciliatorio celebrado con el demandante ELI SAMUEL GARCIA ORTIZ, el cual fue aprobado por este Despacho mediante providencia del 26 de enero de 2023.

Frente a la solicitud incoada, este Juzgado encuentra resolverla de manera desfavorable, toda vez que uno de los principios de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos es la seguridad jurídica, como lo dispone el numeral 9° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022, que reza lo siguiente: *“El análisis del conflicto deberá contar con referentes de confianza en el proceso conciliatorio como medio para la solución alternativa y pacífica del conflicto y creador de derechos con efectos de cosa juzgada, lealtad procesal en la actuación, y certeza en la justicia desde actores sociales e institucionales.*

Aunado a ello, en la providencia que aprueba el acuerdo conciliatorio del 26 de enero de 2023, en su numeral primero se advirtió a las partes que el acuerdo leído hacía tránsito a cosa juzgada y que acto seguido, las partes fueron notificadas en estrados de lo decidido y no interpusieron ningún recurso en contra de la decisión adoptada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 15 de marzo de 2023.